AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO

1397

ACUERDO de 28 de febrero de 2012, del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por el que se aprueban los criterios generales del Concurso de Traslados del Ente Público para el año 2012.

El Consejo de Administración adopta el presente Acuerdo conforme a la previsión hecha en el artículo 8.5.i) del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como con carácter general, conforme a las normas que en materia de personal perteneciente al Ente Público contemplan la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, de Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 37.1, apartado c), incluye entre las materias de negociación colectiva los criterios generales en materia de provisión de recursos humanos.

La Mesa sectorial de Sanidad inició en el primer semestre del año 2010 el proceso negociador para la aprobación de una nueva Oferta Pública de Empleo y un nuevo Concurso de Traslados a realizar en el Ente Público, proceso que se ha desarrollado a lo largo de diversas reuniones celebradas durante los años 2010, 2011 y 2012 en el seno de la mesa sectorial de sanidad, habiéndose adoptado un Pacto con las centrales sindicales SATSE, CC.OO. y UGT, el 28 de febrero de 2012, para establecer los criterios que regirán este nuevo concurso de traslados.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta del Director General, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 8.5.i) de los Estatutos del Ente Público, el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de Salud adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.– Efectuar la convocatoria de un concurso de traslados en Osakidetza-Servicio vasco de salud para posibilitar la movilidad voluntaria definitiva entre organizaciones de servicios.

El proceso de movilidad voluntaria definitiva se resolverá por el sistema de concurso. Las bases que han de regir el concurso de traslados de las correspondientes categorías concretarán los requisitos de participación, los destinos ofertados, el procedimiento y el baremo de méritos.

La gestión de las actuaciones para el inicio del concurso de traslados se iniciará inmediatamente alcance la necesaria virtualidad jurídica el presente Acuerdo, así como las Resoluciones que contengan las bases que en desarrollo del mismo se dicten.

Segundo.– Los criterios para la determinación de los puestos a incluir en la convocatoria a desarrollar el año 2012 son los siguientes:

1.– Destinos vacantes cubiertos por personal en situación de adscripción provisional tramitada con anterioridad al 1 de enero de 2012.

2.– Destinos vacantes cubiertos por personal en situación de comisión de servicios tramitada con anterioridad al 1 de enero de 2012.

3.– Destinos vacantes cubiertos por personal con nombramiento/contrato interino efectuado hasta al 1 de enero de 2012.

4.– Destinos vacantes sin ocupante al 1 de enero de 2012.

No obstante, por razones de carácter organizativo debidamente justificadas, podrán ser excluidos destinos que cumplan los criterios previstos en el párrafo anterior. En cualquier caso, estas excepciones no podrán superar el 5% del total de los destinos convocables en el presente concurso de traslados.

La determinación de las categorías objeto del concurso de traslados de Osakidetza-Servicio vasco de salud para el año 2012 se realizará mediante la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de las correspondientes convocatorias, que coincidirán con las convocadas o cuya convocatoria este prevista en la Oferta Publica de Empleo del año 2011.

En el grupo profesional de Facultativos Médicos y Técnicos podrán incluirse destinos para los que sea preciso acreditar conocimientos específicos en un determinado área.

Las convocatorias se efectuaran agrupándose de la siguiente manera:

1) Grupo profesional de Facultativos Médicos de Atención Primaria.

2) Grupo profesional de Facultativos Médicos y Técnicos.

3) Grupo profesional de Diplomados Sanitarios.

4) Grupo profesional de Técnicos Especialistas Sanitarios.

5) Grupo profesional de Técnicos Auxiliares Sanitarios.

6) Personal de Gestión y Servicios.

Tercero.– La gestión de las actuaciones para el desarrollo del concurso de traslados se realizará conforme a lo que determinen las bases de las respectivas convocatorias.

Las bases de las convocatorias, en relación con los requisitos exigibles y meritos valorables, así como el desarrollo del proceso, tendrán el mismo contenido que las correspondientes a las del concurso de traslados convocado por Osakidetza en el año 2009, salvo las precisas adaptaciones técnicas y las modificaciones que se relacionan a continuación:

1.– El personal fijo perteneciente en su día al área de la Administración de la Comarca Gipuzkoa-Oeste que, con motivo de la reordenación de las organizaciones de servicios del área sanitaria de Gipuzkoa ordenada en virtud de Acuerdo de 3 de octubre de 2011 del Consejo de Administración del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, sea trasladado a otras organizaciones de servicios, tendrá preferencia para obtener destino en plaza correspondiente a su mismo puesto funcional, en el primer concurso de traslados que se convoque con posterioridad a la fecha de su reincorporación efectiva a sus nuevos puestos de trabajo.

Este derecho preferente se podrá ejercer por una única vez, y tendrá carácter excepcional.

Para la adjudicación se seguirá el mismo criterio de baremación que se establecen para otros concursos de traslados, pero aplicado con carácter preferente a este personal.

2.– No se incluirá en ninguna convocatoria como mérito computable el nivel de desarrollo profesional acreditado por el participante.

3.– En las convocatorias en la que se valore como merito el conocimiento de idiomas (inglés, francés y alemán) se efectuará la adecuación del catalogo de titulaciones equivalentes en el mismo sentido en el que se ha realizado en la Oferta Pública de Empleo convocada por Osakidetza-Servicio vasco de salud en el año 2011.

4.– Los destinos incluidos en el grupo profesional de Facultativos Médicos y Técnicos para cuyo acceso sea preciso acreditar conocimientos específicos, se efectuará mediante la valoración de meritos alegados por el participantes, sin que se prevea la realización de una prueba especifica.

5.– En relación con el apartado del baremo de méritos dedicado a Formación Continuada, se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

6.– Los sindicatos firmantes del Pacto celebrado en la Mesa Sectorial de Sanidad podrán proponer a Osakidetza-Servicio vasco de salud, por acuerdo entre los mismos, un miembro en cada uno de los tribunales que al efecto se constituyan, que participarán en los mismos a título individual.

Cuarto.– Se encomienda a la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud la gestión de la convocatoria de los procesos de movilidad voluntaria definitiva correspondientes. Dicha encomienda incluirá específicamente la elaboración, tramitación y el dictado de las resoluciones que contengan las bases que han de regir el concurso de traslados, incluyendo la determinación de los puestos a convocar, la designación de los tribunales calificadores y la resolución de las convocatorias y adjudicación de destinos.

Quinto.– Osakidetza-Servicio vasco de salud se compromete, durante el año 2012, a desarrollar un sistema de concurso de traslados abierto y permanente para todas las categorías. Asimismo, durante el año 2012 convocará concurso de traslados para el resto de categorías no incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2011.

Sexto.– El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de febrero de 2012.

El Presidente del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JAVIER RAFAEL BENGOA RENTERÍA.